

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9281.-

VISTO:

El Expediente N° SGC 7459-F-2000; y:

CONSIDERANDO:

Que a foja 01, la señora Elida Susana Fonseca, DNI. N° 3.390.385 y sus hijos Brígida Rosalía FARIAS, D.N.I. N° 13.254.349 y Hugo Rubén FARIAS, D.N.I. N° 12.684.881, solicitan la renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 048, Licencia Comercial N° 14.332; que le fuera otorgada por Ordenanza N° 4057.-

Que en las actuaciones referenciadas los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de dicha licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente solicitado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 048, realizado por la señora Elida Susana Fonseca y sus hijos Brígida Rosalía Farias, y Hugo Rubén Farias.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88°), inciso 3°), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

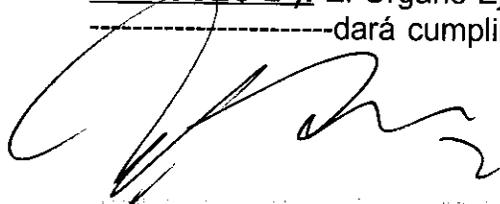
Que la Comisión Interna de Servicios Públicos, emitió su Despacho N° 260/2001 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/2001, celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°, inciso 1°) de la carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): RENUÉVASE la licencia de taxi a la señora Elida Susana FONSECA, D.N.I. N° 3.390.385 y sus hijos Brígida Rosalía FARIAS, D.N.I. N° 13.254.349 y Hugo Rubén FARIAS, D.N.I. N° 12.684.881, identificada con el Número de Interno N° 048, Licencia Comercial N° 14.332, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 5308.-

ARTICULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N°



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° SGC 7459-F-2000).-

ES COPIA:

Scrz.-



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Ordenanza Municipal N°	9281	2001
Promulgada por Decreto N°	1809	2001
Expte N°	SGC-7459-F-00	
Obs. :		